

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 04

Página 1 de 21

FECHA:

28

01

2026



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Número de Contrato	001-029-2026	Fecha de contrato: 29 de enero de 2026
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	899.999.162-4	
Contratista	INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC, O ICONTEC O ICONTEC INTERNACIONAL Nit. 860.012.336-1 CLAUDIA PÉREZ SANTOS, C.C. No. 52.084.543 de Bogotá Apoderada especial	
Teléfono	5806419	
Correo	cliente@icontec.org - juridica@icontec.org	
NIT	860.012.336-1	
Objeto contractual	CONTRATAR EL SERVICIO DE UN ENTE CERTIFICADOR PARA LOS LOTES DE RACIONES DE CAMPAÑA DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
Valor	El valor del contrato es hasta por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$241.438.071) M/Cte. , incluidos todos los impuestos y demás erogaciones a que haya lugar, y demás gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en cumplimiento del objeto contractual	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución será a partir del 2 de febrero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 para entrega del informe final.	

Entre los suscritos: **Abogada MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.584.885, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en encargo de las funciones del despacho del Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrada mediante Decreto No. 0035 del 26 de enero de 2024, debidamente facultada para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC, O ICONTEC O ICONTEC INTERNACIONAL**, con Nit: 860.012.336-1, quien, a través de la señora **CLAUDIA PÉREZ SANTOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.084.543 de Bogotá, actuando en calidad de apoderada especial, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

PROCESO			
GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 2 de 21
		FECHA:	28
			

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 8326 del 26 de enero de 2026, el cual respalda el presente contrato.
3. Que, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en encargo de las funciones del despacho del Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.
4. Que mediante Memorando No. 2026140700009583- DPR-14070 del 23 de enero de 2026, el Profesional de Defensa encargado de la Dirección de Producción, solicitó la iniciación del proceso de Contratación Directa, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE UN ENTE CERTIFICADOR PARA LOS LOTES DE RACIONES DE CAMPAÑA DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES"**.
5. Que, mediante Resolución N° 125 del 28 de enero de 2026, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en encargo de las funciones del despacho del Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares justifica la Contratación Directa N° 002-031-2026 , toda vez que ICONTEC es proveedor exclusivo por ser organismo que certifica productos, procesos y servicios, en el caso en particular de evaluación de la conformidad exclusiva en raciones de campaña, con acreditación vigente hasta el 28 de octubre de 2029 por la ONAC, renovada el 29 de octubre de 2024.
6. Que, el día 28 de enero de 2026, se envió invitación a presentar oferta dentro del proceso de contratación Directa No. CD-002-031-2026.
7. Que, el día 28 de enero de 2026, presentó oferta la firma INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC, O ICONTEC O ICONTEC INTERNACIONAL y que, una vez verificada la información contenida en la documentación aportada, acredita el cumplimiento para desarrollar el objeto del contrato.
8. Que, la ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las Instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares - Dirección de Producción ubicado en el Kilómetro 2.5 autopista Medellín vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana Calle 80 — Bodegas 3, o en donde lo indique el supervisor del contrato.
9. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual **"CONTRATAR EL SERVICIO DE UN ENTE CERTIFICADOR PARA LOS LOTES DE RACIONES DE CAMPAÑA DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES"**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del 2 de febrero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 para entrega del informe final.

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		 Grupo de Asesoría y Asistencia de la Defensa	
		VERSIÓN No. 04			
		Página 3 de 21			
FECHA:		28	01	2026	

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las Instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares - Dirección de Producción ubicado en el Kilómetro 2.5 autopista Medellín vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana Calle 80 — Bodegas 3, o en donde lo indique el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor es

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
SERVICIO DE UN ENTE CERTIFICADOR PARA LOS LOTES DE RACIONES DE CAMPAÑA DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	\$202.889.135,00	\$38.548.935,65	\$241.438.071

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **8326 del 26 de enero de 2026** - IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: A A-05-01-02-008-003 - Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad) REC. 20, EXPEDIDO POR EL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES POR VALOR DE **\$261.800.000,00**.

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el 100% del valor total del contrato, en dos pagos, de la siguiente forma:

PRIMER PAGO: 50% del valor del contrato cuando se realice la toma de muestras de los bienes.

SEGUNDO PAGO: El saldo correspondiente al 50% del valor del contrato, una vez se entregue por parte del ENTE CERTIFICADOR el informe y certificado resultado del cumplimiento.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción del objeto contractual, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:

1. Acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor y representante del CONTRATISTA.

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN	
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La Unión de Fuerzas Unidas	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 4 de 21
		FECHA:	28 01 2026
 Grupo Social y Logístico de la Defensa			

- Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN.

NOTA: La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 - Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Es importante resaltar, que el proceso de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito aplica únicamente para las entidades del ámbito del Sistema integrado de Información Financiera - SIIF Nación, es decir para las entidades ejecutoras PGN.

- Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.
- Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo del último mes al momento de presentar la factura
- El contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

•Nombre	: INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION - ICONTEC
•Número de NIT	: NIT: 860.012.336-1
•Entidad Financiera	: Bancolombia
•Número de cuenta	: 047-012336-09
•Clase de cuenta	: Corriente

- Informe de Supervisión
- Acta de almacén

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN					
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La Unidad de los Ejércitos Peruanos	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		 Oficina General y Administrativa de la Defensa			
		VERSIÓN No. 04				Página 5 de 21	
		FECHA:	28			01	2026

NOTA 1: El CONTRATISTA debe cargar la factura o cuenta de cobro por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

NOTA 2: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES, la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares efectuará sobre cada factura las retenciones en la Fuente, retención de IVA, retención de ICA, o aquellos que por ley este autorizado a realizar acuerdo régimen tributario del contratista.

NOTA 3: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

NOTA 4: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual. El Contratista debe dar pleno cumplimiento al "Manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores" de la ALFM.

NOTA 5: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 6: Presentar la factura electrónica de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas.

NOTA 7: Realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II.

NOTA 8: Suministrar a la Entidad, la información que se encuentra en el Link:

<https://www.agencialogistica.gov.co/contratacion/formulario-inscripcion-de-proveedores-alfm/>

CLÁUSULA SEPTIMA- RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

*Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.*

*El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.*

7.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.3. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.4.1. Riesgos técnicos, jurídicos y económicos

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta?	Responsable	Fecha estimada	Fecha estimada	Monitoreo y revisión
-----	-------	--------	--------	------	-------------	-------------------------------	--------------	---------	------------	-----------	----------	-------------	----------------	----------------	----------------------

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 04

Página 6 de 21

FECHA:

28

01

2026



4	3	2	1	
GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	
EXTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	
EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	
ECONÓMICO	OPERACIONAL	ECONÓMICO	REGULATORIO	
Cambios de precio de los bienes	Deficiencia en las especificaciones técnicas	Deficiente determinación de los precios del mercado	Cambios Normativos de incremento en tributos y aranceles	
Los bienes/servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	El estudio de mercado no tiene en cuenta la realidad del comportamiento del sector	variación de los tributos de los bienes inicialmente contratados	
4	2	2	2	
2	2	4	4	
6	4	6	3	
Alto	Bajo	Alto	Medio	
Contratista	Entidad Contratante	Entidad Contratante	Entidad Contratante	
Estipulación contractual que fije los precios	Análisis y verificación de los criterios técnicos, financieros y jurídicos	Solidez En el análisis del sector teniendo en cuenta las condiciones del mercado solidez en el análisis del estudio de mercado	Tener en cuenta la normativa vigente en materia tributaria Estipulación Contractual que permita revisar precios	
4	1	2	3	Probabilidad
1	1	2	1	Impacto
5	2	4	4	Valoración
Medio	Bajo	Bajo	bajo	Categoría
SI	SI	SI	SI	
Contratista	Entidad Contratante	Entidad Contratante	Entidad Contratante	
En el inicio de la estructuración del proceso	En el inicio de la estructuración del proceso	En el inicio de la estructuración del proceso	En el inicio de la estructuración del proceso	
Término de adjudicación	Fecha de aprobación del estudio previo	Fecha de aprobación del estudio previo	Fecha de terminación del Contrato	
Fecha en la que se perfecciona el contrato	Fecha de publicación	Fecha de publicación	Fecha en la que se perfecciona el contrato	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Seguimiento de los precios en el mercado permanente	Permanente	Permanente	Semanal	¿Cómo se realiza el monitoreo?

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **7** de **21**

FECHA:

28

01

2026



8	7	6	5
ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN
OPERACIONAL	FINANCIERO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Deficiente elaboración de la Ficha técnica del producto a entregar	Variación del IPC superior a la esperada	Vencimiento de los productos o caducidad del producto	Pérdida o daño en los productos
Elaboración no adecuada ni acorde a las especificaciones técnicas del producto	Falta de liquidez y condiciones de financiación	Los bienes adquiridos están próximos a vencerse, o sin que estén próximos a vencerse están caducados	Retraso en el recibo de los bienes debido a pérdida o daño de los bienes durante el transporte
2	2	2	2
4	3	1	4
6	5	3	6
Alto	Medio	Medio	Alto
	Contratista	Contratista	Contratista
Pruebas y Funcionamiento	Establecer claramente las obligaciones del contratista; establecer pólizas de cumplimiento, seriedad de la	Estipulación contractual que determine si los bienes serán reemplazados en caso de vencimiento seguimiento al	Seguimiento a la entrega de los bienes verificar su estado y la cantidad estipulación contractual que determine el
2	3	2	2
2	4	1	3
4	7	3	5
bajo	Alto	bajo	Medio
si	SI	SI	SI
Entidad Contratante	Contratista	Contratista	Contratista
En la Elaboración del anexo técnico	En el inicio de la ejecución del contrato	En el inicio de la ejecución del contrato	En el inicio de la ejecución del contrato
En la aprobación de los documentos previos	Hasta la fecha de terminación del contrato	Término de adjudicación	Término de adjudicación
Fecha de publicación	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Fecha en la que se perfecciona el contrato
Permanente	Seguimiento a la ejecución del contrato mensual	Seguimiento a la ejecución del contrato mensual	Seguimiento a la ejecución del contrato mensual

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES Entidad de carácter Público	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO		CÓDIGO: CT-FO-31		 Ministerio de la Defensa
	VERSIÓN No. 04		Página 8 de 21		
	FECHA:	28	01	2026	

10	9
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
EXTERNO	EXTERNO
EJECUCION	EJECUCION
ECONOMICO	OPERACIONAL
Acuerdo colutorio entre los oferentes	Escasez de materias primas o insumos
Acuerdo colutorio entre los posibles oferentes de los precios a ofertar	Por falta de insumos el producto no cumple con la necesidad
5	3
5	5
7	7
Medio	Medio
Contratista	Contratista
Determinar en la estructuración del proceso aspectos claros a fin de evitar posibles fallas en la determinación del presupuesto del	Pruebas Funcionamiento, de la calidad de los insumos
3	2
4	2
7	4
Medio	Medio
No	SI
Contratista	Contratista
En la planeación del proceso	Inicio de la Ejecución del contrato.
Al término de la adjudicación	Hasta la fecha de terminación del contrato
Fecha en la que se perfecciona el contrato.	Fecha en la que se perfecciona el contrato.
Seguimiento en la planeación del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato mensual

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico.

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por la suma de **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$60.359.518,00) M/CTE**, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

"3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y

3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO: Por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES SETESCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y**

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN					
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unidad de logística funciona	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		 Organismo de Planeación y Presupuesto de la Defensa			
		VERSIÓN No. 04				Página 9 de 21	
		FECHA:	28			01	2026

SEIS PESOS (\$120.719.036,00) M/CTE., equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia mínima de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal

8.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por la suma de **DOCE MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$12.071.904,00)**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

8.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Mediante póliza anexa, por una suma equivalente a **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$350.181.000,00)** correspondiente a 200 SMLMV con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA

Generales

10.1.1 Ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales, proveyendo a su costo todos los bienes, elementos necesarios y suficientes para el cumplimiento del presente contrato, cumpliendo cabalmente con las condiciones, especificaciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato.

10.1.2 El contratista se compromete a entregar los bienes requeridos con la mayor diligencia y cuidado, nuevos y en perfectas condiciones de presentación, calidad, embalaje y uso de conformidad con el señalamiento de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

10.1.3 El contratista debe asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

10.1.4 El contratista debe cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.

10.1.5 El contratista debe obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.

PROCESO			
GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 10 de 21
		FECHA:	28 01 2026
			

10.1.6 Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.

10.1.7 El Contratista se obliga para con la Agencia Logística a mantener vigente la Garantía del Contrato y reestablecer los valores y las vigencias amparadas, cuando estos se hayan visto adicionados, reducidos o modificados por tal razón deberán ser presentadas dentro de los términos establecidos por la Entidad.

10.1.8 El contratista debe suscribir el acta de recibo a satisfacción del objeto contractual y el acta de Liquidación del Contrato.

10.1.9 El contratista debe presentar las facturas una vez se entregue el bien, con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos legales y los establecidos por la Entidad.

10.1.10 El contratista debe informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.

10.1.11 El contratista debe cumplir con el plazo de entrega pactado a la firma del contrato. Asumir los costos y seguros de los bienes objeto del presente proceso.

10.1.12 El contratista debe dar pleno cumplimiento al "Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión Ambiental para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores" de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, el cual se encuentra publicado en la página de la entidad, link de contratación.

10.1.13 13. Realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II.

Obligaciones Específicas:

El contratista deberá presentar un informe por cada producto analizado en el que incluya la consolidación de los análisis realizados y la calificación del mismo (aceptado o rechazado) de acuerdo a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas.

CADA CERTIFICADO DE RACIÓN CONFORMADA DEBE CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- Fecha de elaboración del certificado y/o informe
- Nombre del solicitante
- Destino del documento: Hace referencia al número del contrato interadministrativo entre la Entidad y la Fuerza, cuando aplique
- Productos a Certificar y/o evaluar
- Fabricante y/o ensamblante
- Número de lote: Cantidad de raciones de campaña, café, materia prima o producto que componen el lote certificado y/o evaluado
- Cantidad de muestras enviadas al laboratorio.
- Número del contrato si aplica
- Número de certificado y/o informe
- Los folios que anexan con los informes de ensayos de laboratorio
- Laboratorios utilizados para la evaluación fisicoquímica, microbiológica o del parámetro que aplique.
- Norma Técnica y/o normatividad sobre la cual se evaluó las muestras y características evaluadas (Debe incluirse el plan de muestreo aplicado.)
- Conclusiones y recomendaciones

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES Logística al servicio de la Fuerza	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04		Página 11 de 21	
		FECHA:	28	01	2026
 Departamento de la Defensa					

- Informe de evaluación (De manera general, resume los datos de evaluación consolidando los análisis de laboratorio)

ASPECTOS QUE DEBE TENER EN CUENTA EL ENTE CERTIFICADOR PARA QUE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES CUMPLA CON LAS ENTREGAS DE RACIONES DE CAMPAÑA:

- El ente certificador verificará los requisitos específicos establecidos en la Norma Técnica Militar NMTD 0065 – A7 correspondiente a la Ración de Campaña Lista para Consumir.
- Los laboratorios de alimentos empleados por el Ente Certificador deben estar inscritos en la red de laboratorios de la Secretaria Distrital de Salud con concepto positivo emitido por este Ente. En caso de no existir laboratorios inscritos en la red de laboratorios de la Secretaria Distrital de Salud, el organismo certificador podrá usar otros que tengan la capacidad requerida. De la misma manera los laboratorios de alimentos empleados por el Ente Certificador deben estar acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)
- El laboratorio que efectuó los análisis nutricionales y de esterilidad comercial para la certificación deberá contar con una experiencia mínima de tres (03) años consecutivos, inmediatamente a la fecha de cierre del proceso, periodo en el cual deberán haber efectuado análisis nutricionales (Macro y micronutrientes) y de esterilidad comercial a lotes de raciones de campaña completas (menús).
- Cuando se presenten novedades en los resultados de los análisis de laboratorio emitidos por el ente certificador contratado por la ALFM, o cuando se requiera la sustitución de los productos y, como consecuencia de ello, sea necesario realizar un segundo o más análisis de laboratorio, la ALFM podrá solicitar al ente certificador la desagregación del valor correspondiente a los análisis de laboratorio según lo establecido en el contrato, con el fin de que, en caso de presentarse incumplimiento de los requisitos establecidos, sea posible efectuar el cobro a los proveedores por el valor de los nuevos análisis que deban realizarse. Valores que serán descontados del monto de la factura que el contratista presente para el pago de los productos.
- El ente certificador tiene un plazo para la entrega de certificados/resultados de análisis de laboratorio a la ALFM de: máximo 10 días hábiles para los productos de panadería y energéticos y análisis de micronutrientes; para la entrega de los resultados de esterilidad comercial de las comidas listas máximo 15 días hábiles y para los resultados de análisis bromatológicos máximo 15 días hábiles.
- El ente certificador deberá remitir a la agencia logística de las fuerzas militares los resultados de los análisis de laboratorio a medida que estos sean emitidos por el laboratorio, cumpliendo los plazos de análisis establecidos.
- Se deberá establecer, con una periodicidad semanal, un espacio de comunicación o reunión que permita mantener informadas a las partes sobre los avances, cambios y resultados obtenidos de los laboratorios.
- El ente certificador deberá entregar dentro del plazo de (1) día hábil contado a partir de la realización de la actividad, la documentación soporte del atestiguamiento, incluyendo actas y demás documentos elaborados durante el procedimiento
- El ente certificador deberá detallar en el informe de certificación las unidades correspondientes a las raciones, discriminadas por fuerza.

PROCESO			
GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES Comando en Jefe Fuerzas	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 12 de 21
		FECHA:	28 01 2026
 Grupo Fiscal y Logística de la Defensa			

- En caso de requerirse, la ALFM podrá solicitar al ente certificador la verificación de la información de manera independiente para cada uno de los menús; es decir, cuando un producto no cumpla con los análisis correspondientes, este será rechazado únicamente en los menús que lo incluyan. Los demás menús cuya ración este conformados en su totalidad por productos que cumplan con los requisitos establecidos serán aprobados por el ente certificador, rechazándose únicamente las unidades de los menús que contengan productos con resultados no conformes.

Adicionalmente, cuando un menú sea retirado por presentar incumplimientos, este no deberá permanecer relacionado en el anexo del certificado; en su lugar, se emitirá un IRL (Informe de Resultados de Laboratorio), donde se documentará el incumplimiento identificado.

De igual forma, deberá ejecutarse la toma de decisión respecto al lote rechazado, conforme a lo establecido en la normativa vigente del Ministerio, así como las acciones correctivas que correspondan, según aplique.

Lo anterior se aplicará previa verificación de los trámites pertinentes para su implementación, teniendo en cuenta las posibles modificaciones en los costos asociados al proceso

- La empresa certificadora debe tener en cuenta que el proceso de certificación del lote debe llevarse a cabo sin perjuicio del cumplimiento de los plazos pactados en los planes de entrega de raciones de campaña a cada una de las unidades militares.
- Para la certificación, el ente certificador verificará en el momento de la entrega de los lotes que cada uno de los elementos que conforman los diferentes menús dé las raciones de campaña tengan el respectivo registro, permiso o notificación sanitaria otorgado por el INVIMA, o el certificado de NO OBLIGATORIEDAD, junto con el acta de visita sanitaria de cada producto y el certificado en el cual se indique si el lote a entregar cumple o no con los requisitos específicos exigidos en la Norma Técnica Militar NMTD 0065 – A7 correspondiente a la Ración de Campaña Lista para Consumir.
- El ente certificador deberá verificar la documentación de Proveedores (Acta de visita sanitaria-registro sanitario otorgado por el INVIMA y declaración de conformidad) de cada uno de los productos que conforma la, Ración de Campaña en un tiempo de 5 días hábiles a partir de la entrega de los mismos por parte de la ALFM e informar a la ALFM la documentación faltante o correcciones respectivas para realizar, las respectivas correcciones.
- El ente certificador debe enviar los certificados a la Dirección de Producción de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
- En el momento de la entrega de cada lote, cada una de las cajas o empaque colectivos que lo componen, deben ir sellados e identificados con una marca o rotulo que identifique el nombre del organismo certificador que lo evaluó.
- Con anticipación el organismo certificador debe enviar un documento escrito a la Dirección de Producción de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y al comité técnico de la Fuerzas, donde indique los nombres de los funcionarios que están autorizados para firma de certificados, máximo dos personas (incluyendo su firma).
- El Ente Certificador debe coordinar con la Agencia Logística y el comité técnico de la Fuerzas según informe ALFM, la aplicación de los planes de muestreo indicados en la Norma Técnica Militar NMTD 0065 – A7 correspondiente a la Ración de Campaña Lista para Consumir, si así se requiere.



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 04

Página 13 de 21

FECHA:

28

01

2026



- La entidad certificadora debe estar acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).
- Los análisis se deben realizar en cumplimiento de la Norma Técnica Militar NMTD 0065 – A7 correspondiente a la Ración de Campaña Lista para Consumir y la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD-0004-A4, así como también la normatividad vigente aplicable a cada análisis en particular para cada materia prima.

La NTMD-0065-A7 aplica en todos los análisis relacionados y/o derivados para RACIONES DE CAMPAÑA.

- Los muestreos se realizarán en la Autopista Medellín Km 2. VIA SIBERIA – COTA - Parque Industrial Portos Sabana 80, Bodega No. 3, (Cota - Cundinamarca) o donde lo indique el supervisor del contrato.
- Cumplir con el MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES; lo anterior de conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones de la Agencia Logística, evitando que generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El citado manual se encuentra publicado en la página de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, link de contratación.
- Además de las anteriores obligaciones, el contratista debe asesorar y realizar acompañamientos en consultas normativas y de procesos que la ALFM crea pertinentes establecer dentro del mejoramiento continuo y de las actualizaciones sanitarias que apliquen a los diferentes procesos de análisis y a los productos analizados.
- Teniendo en cuenta lo establecido en la Guía GTMD-0004-A4 numeral 3.1 REUNION DE COORDINACION: EL contratista debe realizar el acompañamiento a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

10.2 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

10.2.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.

10.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.

10.2.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.

10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04	Página 14 de 21		
		FECHA:	28		

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del funcionario designado en la Dirección de producción según las asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éstos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

PARÁGRAFO: para el caso de contratos de obra e interventoría, el supervisor debe realizar un seguimiento detallado al cumplimiento de los riesgos establecidos en la matriz de la cláusula quinta del presente documento; igual tarea, deberá cumplir frente al AIU, estipulado por el contratista en su oferta económica.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES Estado de México-Puerto	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		 Grupo de Asesoría y Logística de la Defensa en materia de logística, transporte y comunicaciones	
		VERSIÓN No. 04	Página 15 de 21		
		FECHA:	28 01 2026		

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – MULTAS O PENAL DE APREMIO: En caso de presentarse retardo injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y previo agotamiento del debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer multas mensuales y sucesivas de carácter conminatorio o de apremio, cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales no podrán exceder el 20% del valor total del mismo.

PARÁGRAFO 1: La multa pactada en el presente contrato no tienen carácter de estimación anticipada de perjuicios, razón por la cual se pueden acumular con la cláusula penal en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2: La imposición y cobro de las multas no impide que la entidad inicie nuevos procesos sancionatorios contractuales en virtud de reincidentes incumplimientos de las obligaciones que surgen del contrato.

PARÁGRAFO 3: El pago, deducción o compensación de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de todas las obligaciones que surgen del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: La causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria, en caso de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato y previo agotamiento del debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dará lugar a que el **CONTRATISTA** quede obligado a pagar a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena y no de indemnización una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La cuantificación de la cláusula penal pecuniaria se efectuará atendiendo los principios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la inexecución, esto es, en caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar de conformidad con lo previsto en el artículo 1.596 del Código Civil

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

PROCESO			
GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 16 de 21
		FECHA:	28 01 2026
			

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04	Página 17 de 21		
		FECHA:	28	01	2026
					

de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1.** Proceso de selección Contratación Directa No. 002-031 de 2026, junto con sus formularios y anexos.
- 30.2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 8326 del 26 de **enero** de 2026.
- 30.3.** Oferta presentada por el **CONTRATISTA**.
- 30.4.** Registro presupuestal.
- 30.5.** Garantía de cumplimiento.
- 30.6.** Anexo No. 01
- 30.7.** Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

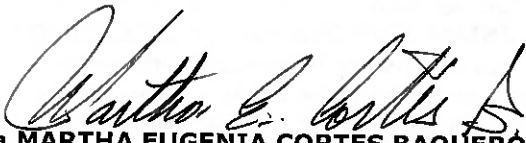
CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1.** Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 32.2.** Registro presupuestal.
- 32.3.** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

PROCESO			
GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 18 de 21
		FECHA:	28 01 2026
			

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Abogada MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
 Encargada de las funciones del despacho del Director General
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares
 Ordenador del gasto

EL CONTRATISTA,


INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC
O ICONTEC O ICONTEC INTERNACIONAL

Nit. 860.012.336-1

CLAUDIA PÉREZ SANTOS
 C.C. No. 52.084.543 de Bogotá
 Representante Legal- Apoderada especial


 Elaboró: **PS. LUZ AMANDA DURAN ESPITIA**
 Grupo Precontractual


 Revisó: **Abg. ROSA YANETH FUENTES MORERA**
 Coordinadora Precontractual


 Revisó: **Abg. LUZ ADRIANA RICAURTE DÍAZ**
 Subdirectora General de Contratación de la
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN	
 AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES Servicio de Asistencia Logística	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-31	
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	VERSIÓN No. 04	Página 19 de 21
	FECHA:	28	01
		2026	
 Departamento de la Defensa			

ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

ASPECTOS QUE DEBE TENER EN CUENTA EL ENTE CERTIFICADOR PARA QUE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES CUMPLA CON LAS ENTREGAS DE RACIONES DE CAMPAÑA:

Los productos a analizar deben cumplir con la totalidad de los análisis y requisitos señalados en las fichas técnicas de producto adjuntas, la guía GTMD-0004-A4 y la Norma Técnica Militar NMTD-0065-A7 correspondiente a la Ración de Campaña Lista para Consumir.

Según el tipo de producto que se muestree, se analizarán los siguientes parámetros:

	Ración Conformada	Refresco Hidratante	Pastilla Vitaminas y Minerales
PESO	X		X
CALORÍAS	X		
CARBOHIDRATOS	X		
GRASAS	X		
PROTEÍNAS	X		
HIERRO	X		X
CALCIO	X		X
FOSFORO	X		
SODIO		X	
POTASIO		X	
CLORUROS		X	
VITAMINA A			X
VITAMINA B1			X
VITAMINA B2			X
VITAMINA B3			X
VITAMINA B6			X
VITAMINA B12			X
VITAMINA C		X	X
ACIDO FÓLICO			X
ZINC			X

Nota 1. Para efectos del análisis al que ese refiere esta tabla, la ración conformada incluye el sobre de azúcar y no incluye la pastilla de vitaminas y minerales.

Para el caso de los análisis microbiológicos y de esterilidad comercial, los parámetros a evaluar se encuentran en las Fichas Técnicas de cada producto que integra la Ración de Campaña., así mismo se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 3.2.3 de la Norma Técnica Militar NMTD-0065-A7

Las características microbiológicas de los productos no estériles que hacen parte de la ración de campaña deben evaluarse de acuerdo con lo establecido en los requisitos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y las Normas Técnicas Colombianas correspondientes para cada producto según aplique en cada caso.

Las operaciones de llenado en bolsas flexibles termo selladas al vacío deben realizarse cuidadosamente para prevenir la contaminación del sello, la interfase de las superficies de la bolsa y el salpicado o transferencia de la comida desde la boca de llenado.

Para el caso de los productos que tengan en su composición maní y/o nueces incluidos en la ración de campaña y los que contengan como componente principal el maní y/o las nueces, se les realizará análisis de Aflatoxinas, de acuerdo a la Resolución 4506 de 2013, "Por la cual se establecen los niveles máximos

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN					
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES Logística de las Fuerzas Armadas	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		 Comando en Jefe de la Defensa			
		VERSIÓN No. 04				Página 20 de 21	
		FECHA:	28			01	2026

de contaminantes en los alimentos destinados al consumo humano y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Salud y Protección Social o el que lo reemplace, modifique, adicione y/o complemente, además debe cumplir con los métodos indicados en la norma técnica colombiana NTC 1232

Para el caso de los análisis de Gas Residual, se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 3.2.4 de la Norma Técnica Militar NMTD-0065-A7.

Los productos que hayan sido sometidos a procesos de esterilización no deben presentar muestras de fugas, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3.2.5 de la Norma Técnica Militar NMTD-0065-A7.

Para el caso de los materiales de empaque (cajas de cartón y bolsas para ensamble de raciones de campaña) se realizarán estudios de metrología para ambos productos y microbiológicos para las Bolsas; todo esto teniendo en cuenta los parámetros establecidos en las fichas técnicas de producto, así mismo se debe dar cumplimiento al numeral **3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO**, de la Norma Técnica Militar NMTD-0065-A7.

CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS DE RACIONES DE CAMPAÑA:

Además de los indicados sobre la toma de muestras y criterios de aceptación o rechazo para evaluar requisitos específicos establecidos en la Norma Técnica Militar NMTD 0065 – A7 correspondiente a la Ración de Campaña Lista para Consumir y la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa GTMD-0004-A4, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En caso que el informe de la entidad certificadora reporte incumplimiento o superación de las características microbiológicas, de esterilidad comercial o de gas residual, para el caso de las comidas listas, se clasificará como **rechazado**.
- Si durante el tiempo de análisis, el organismo certificador detecta aspectos que puedan generar no conformidades, deberá notificarlos inmediatamente a la Agencia Logística, quien determinará si acepta o rechaza el producto.
- En caso que el resultado de los análisis de laboratorio realizados por el ente certificador, indiquen el NO cumplimiento de las características FISICOQUÍMICAS Y/O NUTRICIONALES (MICRONUTRIENTES Y MACRONUTRIENTES) del producto y si esta variación no afecta el consumo humano o el componente nutricional de la ración conformada, la ALFM dentro de los 2 días hábiles siguientes, determinará si acepta o rechaza el producto.
- Los productos Refresco Hidratante, Pastilla Multivitamínica y Pastilla Purificadora de Agua, deberán cumplir con todos los parámetros establecidos en la ficha técnica del producto, de lo contrario serán objeto de rechazo.

DEFECTOS DE LOS LOTES DE RACIONES DE CAMPAÑA LISTAS PARA ENTREGAR EN LAS UNIDADES MILITARES RECEPTORAS

En caso de presentarse inconformidad de lote dentro de la vida útil registrada en la Ración de campaña, por reporte de las Unidades Militares receptoras, Comités Técnicos de las Fuerzas y/o supervisor del Contrato interadministrativo; el Ente Certificador deberá realizar un informe técnico de cómo se logró la certificación de lote y/o realizar nuevamente análisis de laboratorios si así se requiere después de visita técnica por parte de un funcionario de la empresa proveedora y el supervisor del Contrato interadministrativo o comités técnicos de las Fuerzas según corresponda, al sitio donde se presentó la novedad con el fin de verificar la misma y levantar el acta respectiva de incumplimiento de las condiciones técnicas.

- Abombamiento de los empaques individuales (Bolsas Hinchadas)
- Ruptura del cierre termo sellado de los empaques individuales

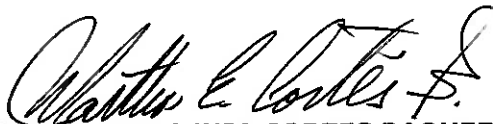
PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 21 de 21
		FECHA:	28 01 2026
			

- Malos olores
- Hongos
- Humedad de los empaques de cartón por fluidos de alimentos
- Fluidos en los empaques individuales
- Aparición de gusanos, lama, hongos u otro signo de descomposición
- Mal sabor de los alimentos
- Falta de uno o más de sus componentes

Adicionalmente el ente certificador, dentro de su informe de resultados debe indicar todos los requisitos analizados y si estos cumplen o no lo requerido en los aspectos técnicos.

Los planes de muestreo y métodos de ensayo, son los establecidos en el numeral 4 y 5 de la Norma Técnica Militar NMTD-0065-A7.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,



Abogada MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Encargada de las funciones del despacho del Director General

Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Ordenador del gasto

EL CONTRATISTA,



**INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC
O ICONTEC O ICONTEC INTERNACIONAL**

Nit. 860.012.336-1

CLAUDIA PÉREZ SANTOS

C.C. No. 52.084.543 de Bogotá

Representante Legal- Apoderada especial


 Elaboró: PS. LIZ AMANDA DURAN ESPITIA
 Grupo Precontractual


 Revisó: Abg. ROSA YANETH FUENTES MORERA
 Coordinadora Precontractual


 Revisó: Abg. LUZ ADRIANA RICAURTE DÍAZ
 Subdirectora General de Contratación de la
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares

